



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 193
06 DE JULIO DE 2007**

Por la cual se amplía el plazo a las familias preseleccionadas en las Resolución No. 179 de junio 21 de 2007 para acreditar la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postularon, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (E), en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 40º del Decreto 975 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 179 del 21 de junio de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la preselección de trescientos ochenta y ocho (388) hogares correspondientes a la aceptación de recursos del Concurso de Esfuerzo Territorial.

Que las mencionada resolución establece que los hogares preseleccionados tendrán plazo hasta el seis (06) de julio de 2007, para acreditar la existencia de los recursos complementarios.

Que una vez revisado el número de hogares preseleccionados que han realizado el cierre financiero para este proceso aprobados mediante la Resolución 179 de 2007, no fue posible completar el número de cupos de subsidios disponibles con los que cuentan los proyectos, siendo necesario ampliar el plazo determinado en las Resolución 179 de junio de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución 179 de junio 21 de 2007 para que las familias preseleccionadas acrediten la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postularon, hasta el día diecinueve (19) de julio de 2007, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial conforme lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto 975 de 2004.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

“Por la cual se amplía el plazo a las familias preseleccionadas en la Resolución No. 179 de junio 21 de 2007 para acreditar la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postularon, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.”

Dado en Bogotá D.C., a los

MAURICIO CARVAJAL ARAUJO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (E)

Proyectó: Alexander Vargas